

2.^º Que se establezca una conducción del correo, en automóvil, de Motril a Torrenueva, Calahonda y Castell de Ferro (22 kilómetros), la cual se considerará como hijuela de la conducción de Granada a Motril y Torre del Mar, que por la presente Real orden se reorganiza.

3.^º A la Sociedad «Alsina-Graells», contratista actual de dicha conducción principal del correo, se le seguirá acreditando la misma cantidad de 28.415,78 pesetas anuales que ahora percibe por la práctica del servicio expresado, de que es concesionaria, sin que en virtud de la reforma que se lleva a efecto a su instancia, comprometiéndose a verificarla sin aumento en la consignación actual, pueda alegar en lo sucesivo razón alguna para que le sea aumentada aquélla.

En su consecuencia, quedará definitivamente establecido este servicio postal de Granada a Armilla, Alhendín, Padul, Dúrcal, Talará, Beznar, Vélez de Benaudalla, Motril, Salobreña, Almuñécar, La Herradura (Granada), Maro, Nerja, Lagos y Torre del Mar (Málaga) (148 kilómetros), con una hijuela de Motril a Torrenueva, Calahonda y Castell de Ferro (22 kilómetros), y una segunda expedición de Granada a Armilla, Alhendín, Padul, Dúrcal, Talará, Beznar, Venta de las Angustias, Lanjarón, Orgiva, Vélez de Benaudalla y Motril (114 kilómetros), con la remuneración total de 28.415,78 pesetas anuales.

4.^º Cuando funcionen los citados servicios en la forma antes expuesta, quedará suprimida la conducción del correo, en automóvil, de Málaga a El Palo, Cala del Moral, Rincón de la Victoria, Torre de Benagalbón, Torre de Chilches, Torre Moya, Castillo, Torre del Jaral, Torre del Mar, Lagos, Nerja, Maro, La Herradura, Almuñécar, Salobreña y Motril (Granada) (105 kilómetros), contratada, mediante subasta pública, en la cantidad de 10.499 pesetas al año.

Provincia de Jaén.

Por Real orden fecha 15 de julio se ha dispuesto que el actual servicio de la conducción del correo de Ubeda a Villanueva del Arzobispo (42 kilómetros) sea en lo sucesivo de Jaén a Villanueva del Arzobispo (94 kilómetros).

En su consecuencia, la conducción del correo de que se trata se considerará

como establecida de Jaén a Mancha Real, Baeza (pueblo), Ubeda, Torreperejil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo (94 kilómetros), y a su contratista se le seguirá acreditando la misma cantidad de 9.000 pesetas anuales que actualmente se satisface por la práctica del expresado servicio, sin que en virtud de esta reforma, efectuada a su instancia, pueda alegar en adelante razón alguna para que le sea aumentada dicha consignación.

Provincia de Lérida.

Con fecha 10 de julio se ha dictado una Real orden estableciendo que en la provincia de Lérida se suprima la conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de Viella a Bosost, Les, Pontant (Anejo), Lérida y Fox (Francia) (31 kilómetros), que está contrada por la tática en 3.000 pesetas anuales.

Asimismo es voluntad de S. M. que se establezca una conducción del correo, en automóvil, de Esterri de Anejo a Valencia de Anejo, Sorpe, Ventas de la Boniagua, Tredós, Salardú, Gesa, Arties, Garós, Casarill, Escuñán, Betrén, Viella, Las Bordas, Bosost, Les, Pontant (Anejo) de la provincia de Lérida y Fox (Francia) (72 kilómetros), que se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales. Al pliego de condiciones que sirva de base a ésta se agregará la cláusula especial siguiente:

«El contratista vendrá obligado a practicar el servicio en automóvil en todo su recorrido, cuando el tiempo lo permita, y en carroaje de tracción de sangre, caballería o peatones, cuando los temporales de nieve así lo exijan, entendiéndose autorizado este cambio sólo en los trayectos interrumpidos.»

Cuando funcione esta conducción del correo se llevará a cabo la siguiente reforma en carterías y peatonías:

SERVICIOS A CREAR

Dos peatones conductores de la correspondencia de Viella a Betrén, Escuñán, Casarill, Garós, Arties, Gesa, Salardú y Tredos (15 kilómetros), que harán servicio alterno y tendrán la retribución de 1.500 pesetas anuales.

SERVICIOS A SUPRIMIR

1.^º Cuatro peatones conductores de Viella a Betrén, Escuñán, Casarill, Ga-

rós, Artiers, Gesa, Salardú, Tredós y Ventas de la Boniagua (32 kilómetros), dotados con 1.750 pesetas cada uno.

2.º El peatón de Esterri de Aneo a Valencia de Aneo, Sorpe y Venta de la Boniagua (15 kilómetros), dotado con 750 pesetas anuales, y

3.º La cartería de Salardú, dotada con 250 pesetas anuales.

Provincia de Madrid.

Por Real orden de fecha 10 del corriente mes de julio se ha dispuesto que la Real orden de 11 de abril anterior se entienda modificada en su párrafo 3.º y final de suerte que diga:

«Cuando comience a funcionar la citada conducción de la estación de Villa del Prado a Cadalso de los Vidrios se establecerá un peatón conductor de la correspondencia de Las Rozas de Puerto Real (Madrid) a Escarabajosa (Avila), con la dotación anual de 500 pesetas.

Comprobada la conveniencia de aumentar el personal subalterno afecto al servicio del extrarradio de Madrid, por Real orden de 15 del presente mes se ha dispuesto que en la provincia de Madrid se establezca un peatón conductor del correo, dotado con 2.000 pesetas anuales, que vendrá obligado a distribuir la correspondencia en el extrarradio del servicio afecto a la Administración del Correo Central.

El citado agente actuará a las inmediatas órdenes del Administrador del Correo Central, de quien dependerá, debiendo cumplir cuantas órdenes considere convenientes aquél para la práctica del servicio especial referido.

Provincia de Navarra.

Con fecha 17 de julio se ha dictado una Real orden aprobando las resoluciones adoptadas por esta Dirección general, en virtud de las cuales, y por orden telegráfica de fecha 11 del corriente, se ha autorizado al Sr. Administrador principal de Correos de Navarra para contratar provisionalmente, por el tipo de 4.000 pesetas al año, la conducción del correo,

en automóvil, de Lecumberri a Betelu, con dos expediciones redondas diarias durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y con una sola expedición al dia, de ida y regreso, durante los meses restantes del año.

En su consecuencia, a partir de la referida fecha de 11 del actnal, se considerará como suprimida la conducción del correo, en automóvil, de Lecumberri a Azpiroz, Lezaeta y Betelu (10 kilómetros), con dos expediciones diarias de ida vuelta durante los meses de marzo a noviembre, ambos inclusive, contratada por la tacita en la cantidad de 2.999 pesetas anuales, y anunciada a subasta pública, sin resultado, por el tipo máximo de 4.000 pesetas al año, y asimismo se considerará como establecida, desde la repetida fe ha de 11 del corriente, una nueva conducción del correo, también en automóvil, entre los indicados puntos, la cual vendrá obligada a efectuar dos expediciones de ida y regreso al dia durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y una sola expedición redonda diaria durante el resto del año, y habrá de anunciarse a pública licitación en el repetido tipo máximo anual de 4.000 pesetas.

Por Real orden de 17 del presente mes de julio se ha dispuesto que en la provincia de Navarra se suprima la segunda conducción del correo, en automóvil, de Pamplona a Oricain (Ezcabarte), Olave, Ostiz, Olagüe, Venta de Bollán (Lanz), Ventas de Arráiz, Almandoz (Puerto), Berroeta, Cadena de Mugaire, Arrayoz, Irurita, Hospedería (Lecaroz), Elizondo, Arizcún y Errazu (62 kilómetros), con hijuela, asimismo en automóvil, de Cadena de Mugaire a Santesteban, Sumbilla, Venta de Yanci, Lesaca y Vera del Bidasoa (27 kilómetros), servicio contratado, mediante subasta pública, en la cantidad de 6.000 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca una nueva conducción del correo, igualmente en automóvil, de Pamplona a Oricain (Ezcabarte), Olave, Ostiz, Olagüe, Venta de Bollán (Lanz), Ventas de Arráiz, Almandoz (Puerto), Berroeta, Cadena de Mugaire, Arrayoz, Irurita, Hospedería (Lecaroz) y Elizondo (55 kilómetros),